

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 5.967/1963 · 1963

DECRETO-LEY 5967/1963

Boletín Oficial, 25 de julio de 1963 · 7 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 5967/1963

Decreto Ley 5.967/63

CUENTA ESPECIAL 'DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES-MULTAS Y TASAS'.

BUENOS AIRES, 19 de julio de 1963

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA CON FUERZA DE LEY:

*

ARTÍCULO 1°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439)

*

ARTÍCULO 2°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439)

*

ARTÍCULO 3°. Créase en jurisdicción del Ministerio del Interior, la cuenta especial 'Dirección Nacional de Migraciones - Multas y Tasas', facultándose al Poder Ejecutivo para que, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda proceda a dictar el correspondiente cálculo de recursos y presupuesto de gasto.

*

ARTÍCULO 4°. (Nota de redacción) Derogado por Ley 22.439)

ARTÍCULO 5°. Oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los señores ministros en los departamentos del Interior y de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

GUIDO - Villegas - Astigueta.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 5967/1963. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).